



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-005/2019-01  
PROMOVENTE:

0010

-----ACUERDO-----

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- La Maestra Ana María Chávez Nava, Directora de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, teniendo a la vista las constancias que integran el expediente al rubro citado, y una vez verificado el mismo, hace constar que no existe promoción de la parte reclamante respecto al desahogo de la prevención realizada mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil diecinueve; mismo que fuera notificado por instructivo con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; prevención que se hizo consistir en: 1) la actividad administrativa irregular reclamada, el daño causado, monto del daño causado, la relación causa-efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable al ente público, 2) fecha en que se produjo el daño, y en caso de ser continuo, la fecha en que cesaron los efectos lesivos, 3) la descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que apoye la petición, 4) los documentos que acrediten la responsabilidad, así como las pruebas que ofrezca, para acreditar los hechos argumentados, 5) copias simples o fotostáticas, siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito inicial de reclamación, así como de aquel con el que desahogue la presente prevención y sus correspondientes anexos, a efecto de correr el traslado al ente público señalado como responsable, 6) expresar con toda claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las pruebas ofrecidas, así como las razones por las que el oferente estima que demostraran sus afirmaciones.-----

Se precisa que el computo de los cinco días hábiles que el reclamante tenía para atender el requerimiento de mérito, feneció el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, toda vez que el acuerdo de prevención fue notificado por instructivo el día diecisiete de enero de la presente anualidad, surtiendo sus efectos al día hábil siguiente, es decir, el día dieciocho del mismo mes y año; por lo que el plazo transcurrió del día 21 al día 25 del mes de enero de los corrientes.-----

  
Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico  
Dirección de Normatividad  
Av. Tlaxcoaque #8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090  
Tel. 5627-9700, ext. 50704



En virtud de lo anterior, esta Dirección de Normatividad **ACUERDA**: Toda vez que a la presente fecha, no existe constancia de que el reclamante haya dado cumplimiento a lo prevenido por esta Dirección mediante el referido acuerdo de fecha quince de enero de dos mil diecinueve; se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído; por lo que, al no haber sido desahogado el requerimiento de mérito en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DEL C.** \_\_\_\_\_, ingresado en la oficialía de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el día siete de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual promovió el procedimiento de responsabilidad patrimonial que nos atiende.-----  
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL C.** \_\_\_\_\_

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 258, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

AOR/CSCM/NA  
*[Firma]*